



Expediente: **056701500004**
Radicado: **AU-00725-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/03/2023** Hora: **15:56:57** Folios: **2**



AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA"

**LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Resolución de Cornare No. RE-05191-2021 del 5 de agosto,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente No. 056701500004, reposan todas las actuaciones técnicas y jurídicas de la licencia ambiental Global otorgada mediante la resolución No. RE-00418 del 03 de febrero de 2022, para pequeña minería a la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S con NIT 901.318.339-6, a través de su representante legal, señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, para el proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004, localizado en el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para un área de 8,5645 hectáreas.

Que en el artículo tercero del referenciado Acto Administrativo, se formularon a la Sociedad unos requerimientos derivados de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado para la solicitud de la Licencia Ambiental, con el fin de que se les diera cumplimiento en un término de treinta días hábiles.

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-01110-2022 del 4 de abril de 2022, esta Corporación concedió una prórroga a la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S, identificada con Nit. No. 901318339-6, Representada Legalmente, por el Señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, con el fin de que dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en el artículo tercero de la Resolución con radicado RE-00418 del 03 de febrero de 2022, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, de acuerdo a las razones expuestas en el acto administrativo en mención.

Que mediante el radicado N° CE-08245-2022 del 23 de mayo de 2022, la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S, entregó los requerimientos establecidos en la resolución RE-00418-2022, del 03 de febrero de 2022, por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental Global de pequeña minería al subcontrato de formalización minera SF-



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



128. Posteriormente, mediante el radicado CE-10342-2022 del 30 de junio de 2022, el usuario informa a Cornare el inicio de labores en el proyecto minero.

Que mediante el radicado N° CE-12645-2022 del 5 de agosto de 2022, la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S, realiza entrega el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA N° 1.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de CORNARE, evaluaron la información allegada, generándose para ello el Informe Técnico con el radicado N° IT-07399-2022 del 23 de noviembre de 2022 y el auto No. AU-04621 del 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se realizaron unos requerimientos dentro del control y seguimiento a la licencia ambiental, que debían ser allegados a mas tardar el 13 de marzo de 2023. Dicho Auto fue notificado el día 13 de diciembre de 2022.

Que mediante escrito con radicado No. CE-03551 del 27 de febrero de 2023, antes de vencer el tiempo para el cumplimiento de los requerimientos solicita prórroga aduciendo que *"no se han iniciado labores de explotación minera porque el proyecto No cuenta con los permisos de explosivos necesarios para desarrollar la actividad, por lo tanto, durante estos meses se tramita la documentación necesaria y la construcción del polvorín, con el fin, de obtener el cupo de explosivos del 2023, el cual fue radicado ante el Departamento de Control Comercio de Armas municiones y Explosivos (DCCAE), bajo el radicado0122034929201 de 15/12/2022, teniendo presente estas condiciones el proyecto suspendió actividades desde diciembre 2022 hasta febrero del 2023 y actualmente se encuentra en la búsqueda de un profesional idóneo para dar respuesta a los requerimientos lo antes posible.*

Que este despacho, revisando dicha solicitud y las causas por la cuales no han podido realizar actividades mineras, entiende las situaciones presentadas por lo tanto considera viable otorgar una prórroga por el tiempo inicialmente concedido y se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de acuerdo a lo detallado en la presente actuación.

Que en mérito de lo anterior se,

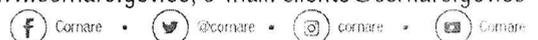
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prórroga por **3 meses** adicionales al señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, representante legal de la sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S con NIT 901.318.339-6, del proyecto denominado subcontrato de formalización minera con



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





el código No. T14292011-004, localizado en el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para allegar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-04621 del 29 de noviembre de 2022, tal y como se expresó en el considerando de la presente actuación.

Parágrafo 1: El señor REDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, deberá allegar a mas tardar el 13 de junio de 2023, el cumplimiento total de los requerimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el radicado CE-03551 del 27 de febrero de 2023, el inicio de las actividades de explotación minera cuando ya se tengan los permisos de explosivos necesarios, con el fin de realizar el debido control y seguimiento a las actividades aprobadas en la licencia ambiental global.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto administrativo al señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO representante legal de sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S ,o quien haga sus veces al momento de recibir la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056701500004
Fecha: 3 de marzo de 2023
Proyecto: Sandra Peña H/ AbogadaEspecializada
Reviso: Oscar Fernando Tamayo/ AbogadoEspecializado



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co